

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2893 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007780

Señores
LA MERA MERA COCINA MEXICANA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado: Lo anterior como quiera que contiene expresiones de carácter comercial que no hacen parte del signo distintivo.

En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional o códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima el simbolo ® como quiera que corresponde a información del producto que no constituyen el signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que si bien en el petitorio se indica que se desea reivindicar los siguientes códigos: PANTONE 185C, R234, G0, B41, # EA0029 PANTONE 480C, R94, G42, B43, #5E2A2B, algunos no se coinciden con los colores que se visualizan en la etiqueta.

La etiqueta es la siguiente:



El color que corresponde al códigos internacionales PANTONE 480C y que no coincide con la etiqueta aportada:

Oficio N° 2893 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007780

Las referencias PANTONE 480 C no corresponde a la tonalidad del color que se observa en la etiqueta	
---	--

Por consiguiente, se le requiere para que, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo I del Título X de la Circular Única:

- Si su interés es reivindicar el color bajo la referencia 480 C le solicitamos se sirva allegar una misma etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 2MB, en la cual se observe dicho color

Adicionalmente, si bien en el petitorio se indica que se desea reivindicar los siguientes códigos: PANTONE 185C, R234, G0, B41, # EA0029 PANTONE 480C, R94, G42, B43, #5E2A2B, conforme a la modificación de la circular única relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, deberá mencionar UNO exclusivamente.

Por lo siguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, párrafo primero:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores como característica distintiva de la marca. Si desea reivindicar colores, sírvase indicarlos a través de su nombre (Por ejemplo: rojo y café) o mediante un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace:<https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá

Oficio N° 2893 2 de marzo de 2025

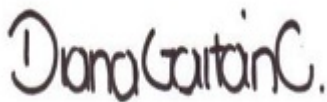
Ref. Expediente N° SD2025/0007780

acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede **RENUNCIAR A TÉRMINOS** al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)